



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

Huarmey, 18 de setiembre de 2023.



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de setiembre del 2023, en atención al Dictamen N° 005-2023-MPH-CECDyPV de fecha 13 de setiembre del 2023 emitido por la Comisión Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, Carta N° 203-2023-MPH-A-SG. de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe N° 447-2023-MPH-A-GM de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0941-2023-MPH-A-GM-GAJ. de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 269-2023-MPH-A-GM-GDS de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.

Que mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo audiencias públicas municipales al año,



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, “Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: “(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, a través del Informe N° 269-2023-MPH-A-GM-GDS de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social – Ing. Eduan J. Roncal Caro, concluye que, 3.1. Es necesario contar con un reglamento que norme el desarrollo de audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey. 3.2. Se recomienda continuar el trámite para la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey compuesto por V Títulos, 21 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias Transitorias y un Anexo, que forman parte de la presente ordenanza. 3.3. DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPH de fecha 09 de diciembre del 2015; Ordenanza que establece el Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Que, mediante el Informe Legal N° 0941-2023-MPH-A-GM-GAJ. de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Karim Giuliana Arroyo Tavera, concluye que, estando a la opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Se eleve la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey, al Pleno del Concejo Municipal para que, de conformidad con sus atribuciones, proceda con su aprobación, por ser de su competencia, por los fundamentos de hecho y derechos expuestos en el presente informe se debe: 4.1.- APROBAR la “Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey”, conforme al proyecto adjunto, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social. 4.2.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPH de fecha 09 de diciembre del 2015.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

Que, con Informe N° 447-2023-MPH-A-GM de fecha 12 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal Ing. David Geremías De La Cruz Pizan, indica que, a través de Secretaria General, sírvase proceder correr traslado a la Comisión que corresponde.

Que, a través de la Carta N° 203-2023-MPH-A-SG., de fecha 13 de setiembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Secretaria General – Abog. Carolina López Vergara, remite el expediente para dictamen al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

Que, con Carta N° 009-2023-MPH-CECDyPV de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, remite el Dictamen N° 005-2023-MPH-CECDyPV de fecha 13 de setiembre de 2023; favorable, en relación: Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, que consta de V títulos, 21 artículos, 03 disposiciones complementarias transitorias y un anexo; conforme al proyecto adjunto (...).

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huarmey, en sesión extraordinaria de fecha 18 de setiembre de 2023, con el voto unánime de los Regidores, entre otros; aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, El Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey compuesto por V Títulos. 21 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias Transitorias y un Anexo, que forman parte de la presente ordenanza, y **DEROGUESE** la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MPH** de fecha 09 de diciembre del 2015; Ordenanza que establece el Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey y demás disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. DEFINICION

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

La Municipalidad Provincial de Huarmey, realizará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.
2. Fortalecer la relación Gobierno Local y la ciudadanía.
3. Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía, contribuyendo a la legitimidad y credibilidad de las autoridades de gobierno local.
4. Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal.

ARTÍCULO 3º. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH



- Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS

- a) Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b) Garantizar la **PARTICIPACION** de todos los actores sociales y población en general de la Provincia de Huarmey sin discriminación alguna.
- c) Garantizar el **RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d) Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.
- e) Inclusión dirigida a la población en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión, género y otra condición).

ARTÍCULO 5º. TEMÁTICA

La información a presentarse en las dos audiencias públicas de mayo y setiembre debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Nivel de ejecución presupuestal.
2. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
3. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
4. Gestión de los programas, cobertura y calidad.
5. Otros que se considere de impacto.

TITULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6º. DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Provincial de Huarmey son de responsabilidad de la misma autoridad municipal.





Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

ARTÍCULO 7°. DE LA ORGANIZACION

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Provincial de Huarmey recae en:

- I. **Alcaldía:** Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
 - a) Aprobar la agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
 - b) Aprobar la Convocatoria
 - c) Presidir la Rendición de Cuentas
- II. **Gerencia Municipal:** Como órgano ejecutivo le corresponde:
 - a) Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
 - b) Ser eje articulador de las Gerencias comprometidas
 - c) Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
- III. **Gerencia de Desarrollo Social:**
 - a) Garantizar la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas; así como de las instancias pertinentes de materia de Veeduría.
 - b) Proponer el decreto de Alcaldía, que desarrolle a mayor detalle la presente norma, regulando los aspectos organizativos de las audiencias públicas a realizarse.
- IV. **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:** Como responsable de la organización le corresponde:
 - a) Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las gerencias administrativas comprometidas.
 - b) Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.
- V. **Gerencias Administrativas Comprometidas:** Todas las Gerencias administrativas comprometidas en el desarrollo del evento
 - a) Elaborar los informes según corresponda a la gerencia.
 - b) Promover la participación de la Ciudadanía.
 - c) Coordinar en la organización y desarrollo del evento.

ARTÍCULO 8°. DE LA CONVOCATORIA

Se realizará la convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey vía Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como la respectiva publicación de la ordenanza municipal en el Portal Municipal y la difusión mediante colocación de afiches publicitarios en lugares estratégicos del distrito de Huarmey y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH



La convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia.
- Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes.
- Agenda de la Audiencia.
- Otros que se considere necesario.



La convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de 30 días hábiles antes de la fecha de realización y será publicado en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

ARTÍCULO 9°. DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, con cuadros comparativos con anteriores periodos fiscales; el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios, previos al desarrollo de la audiencia.



TITULO III

PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO 10°. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- De los Derechos:
 - Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
 - Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.
- De las Obligaciones:
 - Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
 - Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
 - Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.



ARTÍCULO 11°. DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación Individual:
Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- Representación Colectiva:
Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.





Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

ARTÍCULO 12º. DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción en el registro de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de audiencia. Cabe precisar; que dicho registro, no debe limitar la participación ciudadana; las personas interesadas pueden inscribirse, inclusive, en el mismo día de la audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Participación Vecinal, o la que haga sus veces, o virtual a través de la página web de la Municipalidad en caso de encontrarse nuestro país en estado de emergencia nacional o se prorrogue la misma, a través del llenado de una ficha que se adjuntará al presente reglamento y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organizaciones para el participante colectivo, y solo fotocopia del DNI para el participante individual, así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

TITULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 14º. DEL MODERADOR

La audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligara al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

ARTÍCULO 15º. DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

ARTÍCULO 16º. APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde o a quien delegue.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH



ARTÍCULO 17º. INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 15 minutos por cada uno de los expositores.



ARTÍCULO 18º. DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del informe de Redición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención de tres minutos.



ARTÍCULO 19º. ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con rubrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

TITULO V FASE POST AUDIENCIA



ARTÍCULO 20º. DIFUSION DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.



ARTÍCULO 21º. EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huarmey deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



PRIMERO. – Se dictarán normas complementarias, mediante Decreto de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDO. – Solicitar la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional, en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

TERCERO. – El aforo para los participantes a la Audiencia Pública quedará sujeto a las disposiciones sanitarias señaladas por el Estado Peruano, en caso que nuestro país se encuentre en Estado de Emergencia Nacional, las dos audiencias programadas se podrán realizar en forma virtual, a fin de no afectar la vida y salud de las personas, para lo cual los organizadores de la audiencia pública municipal, preverán las acciones para tal fin.





Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCION

AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICION DE CUENTAS



DATOS DEL PARTICIPANTE	NOMBRES	
	APELLIDOS	
	N° DNI	
	N° CELULAR	
	CORREO ELECTRONICO	
	DOMICILIO	

TIPO DE PRESENTACIÓN (Marcar con X)

Representante individual ()

Representante Colectivo ()



DATOS DE LA ORGANIZACION	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		
	Inscripción RUOS	SI ()	NO ()
	Acta de Asamblea	SI ()	NO ()
	Fotocopiad de DNI	SI ()	NO ()



SOLICITA INTERVENCION EN LA AUDIENCIA	SI ()	NO ()
COMENTARIO Y/O PREGUNTA		



FIRMA DEL PARTICIPANTE